

ÓRGANO RECTOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

INFORME DEL ORGANO RECTOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

INTRODUCCIÓN.

En el año 2007 el Constituyente Permanente reformó el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer, expresamente, el acceso a la información como un derecho fundamental.

Se trata de una modificación de gran calado que implicó dejar de lado la práctica del secreto administrativo y el manejo discrecional de la información gubernamental para arribar a un nuevo paradigma según el cual la información constituye un bien público que puede estar al alcance de cualquiera que la solicite. A partir de entonces, todos podemos tener acceso a la información gubernamental sin tener que justificar algún interés jurídico que sustente las solicitudes de información.

Sin embargo, es evidente que aprobación de reformas constitucionales y de leyes reglamentarias no son suficientes para generar los cambios institucionales, los procedimientos y las prácticas para darle efectividad al derecho a la información. Esos cambios deben esperarse en una perspectiva de mediano y largo plazo ya que el proceso de implantación de estos cambios requiere de un proceso de maduración jurídica, organizacional e institucional y, por ello, no es razonable esperar cambios radicales en periodos relativamente breves de tiempo, sino que es necesario una política continua, anclada en instituciones sólidas, procedimientos bien diseñados y recursos humanos capacitados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es sujeto obligado y, por lo tanto, en el ámbito de su competencia está obligado a establecer, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

En tal virtud, desde el 6 de abril de 2009, la Cámara de Diputados cuenta con un Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para implementar la política de transparencia, proporcionar a las personas el acceso a la información pública y

ÓRGANO RECTOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

garantizar la protección de los datos personales en la Cámara de Diputados, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El ordenamiento jurídico citado contempla la existencia de un Órgano Rector como la instancia encargada de establecer las políticas institucionales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Cámara. La Junta de Coordinación Política de la Cámara es quien funge como el Órgano Rector.

El Órgano Rector en materia de Transparencia es un ente de carácter normativo; tiene entre sus facultades el establecimiento de lineamientos y programas en materia de transparencia institucional, garantía de acceso a la información pública, manejo de información, datos, archivos y sistemas, en materia de preservación de documentos, en materia de clasificación y desclasificación de la información.

En este sentido, las responsabilidades del Órgano Rector en materia de Transparencia pueden identificarse como las que se encarguen de impulsar las transformaciones institucionales y organizacionales de las instancias de la Cámara de Diputados para identificar avances, buenas prácticas y ventanas de oportunidad para mejorar la transparencia y los instrumentos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Sin duda, el reto del Órgano Rector es de dimensiones mayúsculas porque en la medida en que se logre identificar y evaluar la calidad del sistema normativo en materia de transparencia de la Cámara de Diputados y se logren identificar las debilidades y fortalezas institucionales de este órgano legislativo, se estará en condiciones de consolidar la cultura de la transparencia y permitir el establecimiento de la ruta de maduración de nuestras instituciones y nuestras políticas en estas materias.

El informe que se presenta intenta caminar en la ruta trazada. Más allá de que se trata de una obligación legal expresamente prevista en el artículo 22 del Reglamento de la materia, el espíritu que impulsa la presentación de este informe es, justamente, poner al alcance de los derechohabientes de la información pública la ruta trazada por el Órgano Rector para profundizar en el establecimiento definitivo de una cultura de la transparencia de forma tal que la Cámara de Diputados construya una imagen pública de un órgano absolutamente comprometido con los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución.

CONTENIDO DEL INFORME.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados el informe que debe presentar el Órgano Rector debe incluir los siguientes puntos:

ÓRGANO RECTOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

1. Los datos respecto del número y tipo de todas las solicitudes de información presentadas y sus resultados;
 2. Los tiempos de respuesta a las diferentes solicitudes;
 3. El estado en que se encuentran las denuncias presentadas por el Consejo ante la Contraloría Interna, y
 4. Las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley, de este Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
- DATOS RESPECTO DEL NÚMERO Y TIPO DE TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS Y SUS RESULTADOS.

Según el informe Anual 2012 de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados durante el primer periodo de sesiones de la LXII Legislatura se recibieron un total de 423 solicitudes por parte de los usuarios del sistema, todas ellas calificadas como “solicitudes de información”. Todas las solicitudes fueron atendidas.

La mayoría de estas solicitudes se presentaron a través de un sistema electrónico denominado “Sistema de solicitudes de Acceso a la Información” cuya dirección electrónica es: http://www.diputados.gob.mx/preguntas_frecuentes.html

Las resoluciones correspondientes del Órgano Rector fueron las siguientes:

Por otra parte, según el primer informe semestral 2013 de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, durante dicho periodo se atendieron, en total 793 solicitudes, de las cuales, el total, fue para solicitar acceso a la información.

De las 793 solicitudes atendidas por la Unidad de Enlace de Acceso a la Información durante este periodo, 16 fueron insatisfactorias para los usuarios y, por ello, se interpuso el medio de impugnación previsto por el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, es decir, el Recurso de Revisión ante el Órgano Rector.

Las resoluciones correspondientes del Órgano Rector fueron las siguientes:

TIPO DE RESOLUCIÓN	Num.
Se declara procedente el recurso y se ordena nueva búsqueda.	5
Se conforma la determinación de la Unidad de Enlace.	6

ÓRGANO RECTOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Se desecha el recurso.	1
Se sobresee el recurso por alguna de las causales previstas en el Reglamento.	1
Pendientes de resolución	3

- TIEMPOS DE RESPUESTA A LAS DIFERENTES SOLICITUDES.

Según el informe Anual 2012 y el Primer Informe Semestral 2013, ambos de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados el tiempo de respuesta a las solicitudes presentadas durante la LXII Legislatura fue de en un promedio de 4.3 días hábiles.

- ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CONSEJO ANTE LA CONTRALORÍA.

Durante el primer año de la LXII Legislatura no se tiene registro de denuncias presentadas por el Consejo de Transparencia de la Cámara de Diputados ante la Contraloría Interna.

- LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL REGLAMENTO Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Según el informe anual 2012 de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, se desprende que la oportunidad de mejora en la aplicación de la normatividad vigente y, consecuentemente, del servicio a los derechohabientes de información pública en poder de la Cámara de Diputados consiste en implementar un programa de mejoras del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información;